



Oficio No: 726.4/DVS/193

4031907

No. de Folio: YUC/2019-0001607, 1608, 1609, 1610, 1614, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1640, 1641, 1642, 1649, 1650, 1656,

Asunto: Movimiento de ejemplares.

Mérida, Yucatán a 22 JUL 2019

LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS
"PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO LA REINA"

Eliminado: Tres renglones. Con fundamento legal artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 de la LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 160/2019/SIPOT emitida el 14 de octubre de 2019, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

PRESENTE

En atención a la documentación recibida el 4 de julio del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), denominado "Parque Zoológico y Botánico La Reina", con clave de registro No. SEMARNAT-PIMVS-0185-YUC-10, que se ubica en el municipio de Tizimín, Yucatán; le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada; se realizan las siguientes modificaciones al inventario del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, de acuerdo a la siguiente información:

Ejemplares que se dan de baja:

Table with 6 columns: NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTÍFICO, CANTIDAD (M, H, S/S), MARCAJE, CAUSA. Row 1: Venado cola blanca, Odocoileus virginianus yucatanensis, 1, 1, 0, Arete M: 01 ; H:09, Defunción

Ejemplares que se dan de alta:

Table with 6 columns: NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTÍFICO, CANTIDAD (M, H, S/S), MARCAJE, ESTATUS. Row 1: Degollado, Pheucticus ludovicianus, 0, 1, 0, Anillo 018, Resguardo

Se toma conocimiento de la muerte de dos ejemplares de la especie Crocodylus moreletii con los marcajes 765 y 722 ; dos de la especie Aratinga nana con los marcajes 080 y 092, no obstante, deberá reportar el marcaje correcto para darlos de baja del inventario de ese PIMVS, debido a que no están listados en el inventario que se indica en el oficio 726.4/DVS/089-0001620 de fecha 1º de julio del año en curso.





Es importante señalar que el inventario en mención es la base de las existencias actuales en ese PIMVS, por lo que es importante reportar oportunamente los movimientos de ejemplares que ocurran en el Parque.

Respecto a las especies **Anser gambensis** y **Capra hirus**, le informo que por ser consideradas especies domésticas, no corresponde a esta Secretaría regular su manejo y aprovechamiento.

Deberán evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, como establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares, que los pongan a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Los responsables de los Predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



**ESTADO DE
YUCATÁN**

Esta designación es en virtud del artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En aplicación por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán por la designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
 - C.C.P. - BIÓL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELIZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD DE MÉXICO.
 - C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
 - C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
- HJCL/JARI/ISCDV/abc

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2012.

